



Acuerdo del Consejo Universitario

12 de diciembre de 2022
Comunicado R-325-2022

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión n.º 6658, artículo 5, celebrada el 8 de diciembre de 2022, en atención al punto n.º 1.

Modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, para consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* fue reformado integralmente por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.
2. La Vicerrectoría de Administración (VRA) remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio VRA-1661-2022, con fecha del 7 de abril de 2022, mediante el cual presentó una propuesta de modificación a los artículos 28 y 33, elaborada en coordinación con la Rectoría.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso denominado Modificación de los artículos 28 y 33 del **Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo** a la Comisión de Investigación y Acción Social (Pase CU-38-2022, del 11 de mayo de 2022).



4. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* regula la gestión académica, financiera y administrativa del vínculo remunerado con el sector externo de la Universidad de Costa Rica, y en este se definen las instancias de apoyo a la administración financiera y se norma el traslado de fondos, entre otros aspectos.
5. La propuesta analizada por la Comisión de Investigación y Acción Social plantea la modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
6. **En la sesión n.º 6579, artículo 13, del 24 de marzo de 2022, el Consejo Universitario aprobó reformar el artículo 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.**
7. El texto del artículo 28 presenta una restricción que podría generar afectaciones en el funcionamiento de la Universidad y sus instancias, situación que podría solventarse si se modifica la norma y se define un órgano encargado de autorizar, previa justificación, a la FundaciónUCR para realizar la gestión administrativa y financiera de programas, proyectos y actividades, aun cuando las ofertas fueron presentadas por la Universidad de Costa Rica. Lo anterior específicamente para el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público.
8. **La Comisión de Investigación y Acción Social, mediante los oficios CIAS-3-2022, del 27 de mayo de 2022; CIAS-4-2022, del 27 de mayo de 2022, y CIAS-5-2022, del 13 de junio de 2022, solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica su criterio con respecto a la figura de la FundaciónUCR y lo dispuesto en la *Ley de contratación administrativa* y su reglamento, sobre la contratación directa entre dos entes de derecho público.**
9. **La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-638-2022, del 24 de junio de 2022, manifestó que el artículo 2 de la *Ley de contratación administrativa* excluye una serie de actividades de los procedimientos de concursos previstos en ella y habilita la modalidad de la contratación directa para que las**



instituciones públicas alcancen sus fines. La habilitación para que la Fundación UCR actúe como instancia administradora no proviene de las estipulaciones legales mencionadas, sino de la normativa universitaria que ha previsto esa posibilidad. Así pues, siempre y cuando estas funciones de administración no suplanten las facultades de gestión y disposición presupuestarias de la Universidad, la participación de la Fundación como instancia administradora serán legítimas.

10. Existen programas, proyectos y actividades que por la naturaleza o la especialidad del servicio que se brinda se han gestionado por medio de la Fundación UCR y que requieren continuar siendo operados de esta manera en razón de la capacidad instalada que se ha desarrollado y la imposibilidad para realizar la gestión desde las instancias universitarias correspondientes debido a la dinámica y las características particulares que tienen.
11. Es importante que cuando se autorice a la Fundación UCR en la administración de fondos provenientes de la contratación de servicios o productos por el sector público se notifique sobre esto a la contraparte desde el momento en que se presenta la oferta.
12. La excepción dispuesta en el artículo 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* es congruente con lo establecido en el artículo 28. Por lo que en razón de la modificación que se busca incorporar se requiere ajustar el texto del artículo 33, de manera tal que este permita el traslado de fondos para los casos en los cuales la persona que ocupa la Rectoría, con recomendación del Consejo de Rectoría, autoriza a la Fundación UCR para administrar los fondos provenientes de la contratación de servicios o productos por el sector público.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*:



Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 28. INSTANCIAS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</p> <p>Son las instancias mediante las cuales se puede realizar la administración financiera de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.</p> <p>La coordinación propondrá la instancia administradora de los recursos económicos a la dirección de la unidad operativa y la enviará a la vicerrectoría correspondiente para su debida ratificación.</p> <p>En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la FundaciónUCR, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será esta instancia la que administre los fondos.</p> <p>En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la Universidad de Costa Rica, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será la OAF la que administre los fondos.</p> <p>La Oficina de Administración Financiera y la Fundación UCR deberán respetar los mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad.</p>	<p>ARTÍCULO 28. INSTANCIAS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</p> <p>Son las instancias mediante las cuales se puede realizar la administración financiera de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.</p> <p>La coordinación propondrá la instancia administradora de los recursos económicos a la dirección de la unidad operativa y la enviará a la vicerrectoría correspondiente para su debida ratificación.</p> <p>En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la FundaciónUCR, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será esta instancia la que administre los fondos.</p> <p>En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la Universidad de Costa Rica, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será la OAF la que administre los fondos; <u>en casos debidamente justificados y aprobados por la persona que ocupe la Rectoría, previo análisis y asesoramiento por parte del Consejo de Rectoría, se autorizará a la FundaciónUCR, para que sea la instancia que administre los fondos, siempre y cuando la contraparte sea notificada desde la presentación de la oferta.</u></p> <p>La Oficina de Administración Financiera y la FundaciónUCR deberán respetar los</p>



Texto vigente	Texto propuesto
	mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad.
<p>ARTÍCULO 33. TRASLADO DE FONDOS</p> <p>Cada vicerrectoría, según corresponda, podrá autorizar el traslado de los fondos de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado administrados financieramente por la FundaciónUCR a las cuentas de los programas, proyectos o actividades correspondientes administradas por la OAF o viceversa, con base en una solicitud justificada de la respectiva unidad operativa. Se exceptuarán de este traslado de fondos aquellos casos en que las contrataciones hayan sido presentadas por la UCR al sector público.</p> <p>El Fondo de Desarrollo Institucional deberá ser acreditado en la instancia en la cual ingresaron los recursos por primera vez. El costo administrativo será acreditado ante la instancia encargada de la gestión administrativa financiera.</p>	<p>ARTÍCULO 33. TRASLADO DE FONDOS</p> <p>Cada vicerrectoría, según corresponda, podrá autorizar el traslado de los fondos de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado administrados financieramente por la FundaciónUCR a las cuentas de los programas, proyectos o actividades correspondientes administradas por la OAF o viceversa, con base en una solicitud justificada de la respectiva unidad operativa. Se exceptuarán de este traslado de fondos aquellos casos en que las contrataciones hayan sido presentadas por la UCR al sector público, <u>salvo en los casos autorizados por la persona que ocupe la Rectoría, previo análisis y asesoramiento por parte del Consejo de Rectoría, según se regula en el artículo 28 de este reglamento.</u></p> <p>El Fondo de Desarrollo Institucional deberá ser acreditado en la instancia en la cual ingresaron los recursos por primera vez. El costo administrativo será acreditado ante la instancia encargada de la gestión administrativa financiera.</p>

2. Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social que consulte, al menos, a la Facultad de Derecho y a la Oficina Jurídica, específicamente a un especialista en derecho administrativo, a la luz de la *Ley general de contratación pública* (Ley n.º 9986) referente a la legalidad de la modificación propuesta a los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa*



Comunicado R-325-2022
Página 6 de 6

Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Dr. German Vidaurre Fallas, director, Consejo Universitario
Archivo